

# La Crónica Meridional.

Diario liberal independiente y de intereses generales

Año XXI

Director, fundador y propietario: --FRANCISCO RUEDA LOPEZ.

Núm. 12.203

25 ejemplares 75 céntimos  
Teléfono núm. 7

SUSCRIPCIONES: (Pago adelantado.)  
Almería. Provincias, un trimestre 1'50 pesetas.  
Extranjero. 10

Almería-Domingo 21 de Enero de 1900

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.  
Se suscribe en la Administración, Reyes Católicos, núm. 32.  
Los anuncios se reciben de 6 de la mañana á 4 de la tarde.  
ANUNCIOS:—40 cts. de pta. línea en primera plana; 30 id. en tercera y 10 en cuarta. Para los suscriptores la mitad.

Número suelto 5 céntimos  
Teléfono núm. 7

## PROYECTO DE BASES PARA REORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### Continuación de las reformas de Enjuiciamiento Civil.

**D.** La competencia de los Jueces por razón de la cantidad litigada, se determina del siguiente modo:

Los Jueces Municipales conocerán de reclamaciones que no excedan de 1.500 pesetas.

Los Jueces de primera instancia de las que se produzcan por cantidad que exceda de dicha suma, quedando subsistente la cantidad marcada para los juicios de mayor y menor cuantía.

**E.** En los juicios del art. 524 se suprimen los traslados de réplica y dúplica, excepto cuando haya reconvencción y en absoluto desaparecen los escritos á que hacen referencia los artículos 669 y siguientes.

Las excepciones del art. 533 de la Ley, pierden su carácter de dilatorias, para quedar convertidas en perentorias.

Todas las pruebas que cada parte proponga, se consignarán en un solo escrito, que deberá ser presentado dentro de los seis días siguientes al en que se reciba la notificación de quedar admitido el escrito de contestación á la demanda ó el de dúplica en su caso, siendo preceptivo, bajo responsabilidad, que las notificaciones á todas las partes se hagan en un mismo día y relevando al Juez de dictar providencia, abriendo el primer periodo de prueba.

Presentadas las pruebas al Juez, admitirá las que estime pertinentes dentro de los tres días siguientes al en que sean propuestas y en la misma providencia las mandará practicar, en el término improrrogable de 10 días, terminado el cual, se unirán á los autos, celebrándose vista pública dentro de los cinco días siguientes, y á partir de este trámite dictará el Juez sentencia en el término de diez días.

Todos los incidentes que se promuevan en toda clase de juicios, sean de nulidad ó sean de cualquiera otra clase, se sustanciarán en pieza separada, excepto los que representen solo recurso de reforma y subsidiaria, apelación que se ventilarán como hasta ahora.

Los trámites de estos incidentes consistirán en demanda: contestación, para la que se concederá un término de tres días: Proposición de prueba, cuando á ella haya lugar en un plazo de tres días: Ejecución de la admitida, en cinco y sentencia en tres.

**X.** Las apelaciones de estos incidentes se resolverán antes que el juicio principal, sometándose la continuación de este, á la resolución de aquellas.

Los términos extraordinarios de prueba quedan regulados tal y como hoy se encuentran.

Queda derogado el art. 506 de la Ley, pero en cambio se establece, para el que teniendo á su disposición un documento, no lo presente hasta después de la demanda y de la contestación, una penalidad pecuniaria igual á la de todas las costas del juicio.

**K.** La tramitación del juicio de menor cuantía se adaptará en todo á la que dejamos señalada, excepto á que en este, no extirarán nunca traslados de réplica ni de dúplica; que el plazo para personarse contestando la demanda será de 9 días: que se mantienen las prescripciones de los artículos 686, 688 y 689 de la Ley; que el término para proponer las pruebas será el de tres días y cinco para practicarlas y otro igual para dictar sentencia.

Fuera parte de las disposiciones de los artículos 903 y siguientes, se establecerá una Ley de responsabilidad, que como en otro lugar decimos, sea positiva y exigible en la práctica: por lo que tanto se suspira por nuestros hombres públicos.

En los juicios de desahucio, cuando no haya contrato que determine sus condiciones, podrá el dueño hacer que se proceda á él, cuando no se avenga el colono ó inquilino á aceptar las bases que el desahuciante proponga.

Cuando el colono, inquilino ó arrendatario alegue que está modificado el contrato de arrendamiento, únicamente se admitirá como prueba la documental.

Los alimentos provisionales podrán solicitarse con pobreza á justificar y con promesa de traer á los autos la documentación que justifique el derecho á pedirlos cuando la parte reclamante jure que carece de medios pecuniarios para obtenerlos.

En toda clase de interdictos no se practicarán más que tres pruebas: documental, testifical y de inspección ocular; se admitirán tan solo por cada parte, hasta seis testigos por cada hecho debatido, no se consignarán en acta las alegaciones de las partes y si solamente sus súplicas, y el juicio verbal que la Ley ordena en estos juicios, no extenderán nunca de tres días.

**P.** En todos los casos que en la vigente Ley se dice, Audiencia, Segunda Instancia ó Tribunal Superior, refiriéndose á los Juzgados de Primera Instancia, se entenderá que se refiere á la Audiencia enclavada en la provincia en que el Juzgado radique.

**Q.** Cuando por un particular se deduzca solicitud de quita y espera, el Juez, en el acto; en presencia de todos los libros, documentos, papeles y bienes del solicitante, los cuales inventariará y detallará de un modo preciso, con intervención de todos los acreedores residentes en el pueblo donde la solicitud se deduzca.

Quedará todo, en poder del que solicitó la quita y espera, quien con intervención de los acreedores que lo soliciten, seguirá administrándolos y las cantidades que realice y los frutos que obtenga, reducidos á metálico, serán depositados diariamente en el Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto.

Esas intervenciones serán gratuitas.

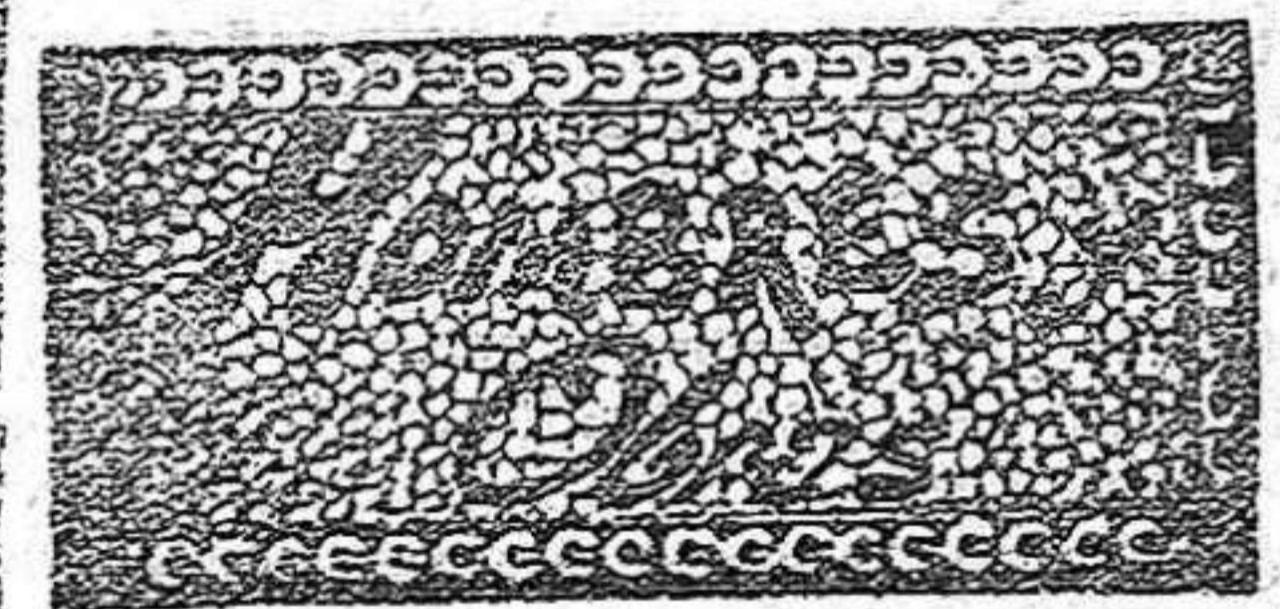
Las cantidades que se depositen, serán á surtir los efectos que se dispongan, en la Junta resolutoria del asunto.

La tramitación de estos juicios será idéntica á la que existe hoy.

### Código de Comercio

Se registrarán las suspensiones de pagos por las prescripciones actuales, pero adicionándolas de modo análogo á lo que dejamos establecido por la «Quita y espera».

Joaquín López Pérez.  
(Se continuará.)



### CARLOS III.

21 de Enero.

Si por un decreto suyo no hubieran sido expulsados de España los jesuitas, y su política exterior no hubiera originado á nuestra Patria grandes males, Carlos III podría haberse contado entre los pocos y felicitados mortales que carecen de todo género de enemigos; porque tan sabia fué su política interior, tan admirablemente supo administrar á sus súbditos y con tanto celo y tanto acierto puso mano en la bienhechora tarea de fomentar las ciencias, las artes, la agricultura, la industria y el comercio, que su reinado ha sido señalado como uno de los abundantes en venturas y prosperidades, y su nombre fué y es tenido por los españoles como cosa muy querida y merecedora de generales respetos y veneraciones.

Carlos III, en Madrid el 21 de Enero de 1716, y era el tercer hijo de Felipe V y de Isabel de Farnesio. Antes que rey de España lo fué de las Dos-Sicilias, por voluntad de su padre, y en la Gobernación de este Estado se

acreditó de habil estadista y legislador, por cuyo motivo bien sabían los españoles cuando subió al trono de sus mayores en 13 de Julio de 1760, por muerte de su segundo hermano, Fernando VI, que de él podían esperar de los mejoramientos y prosperidades de que tan necesitados se hallaban.

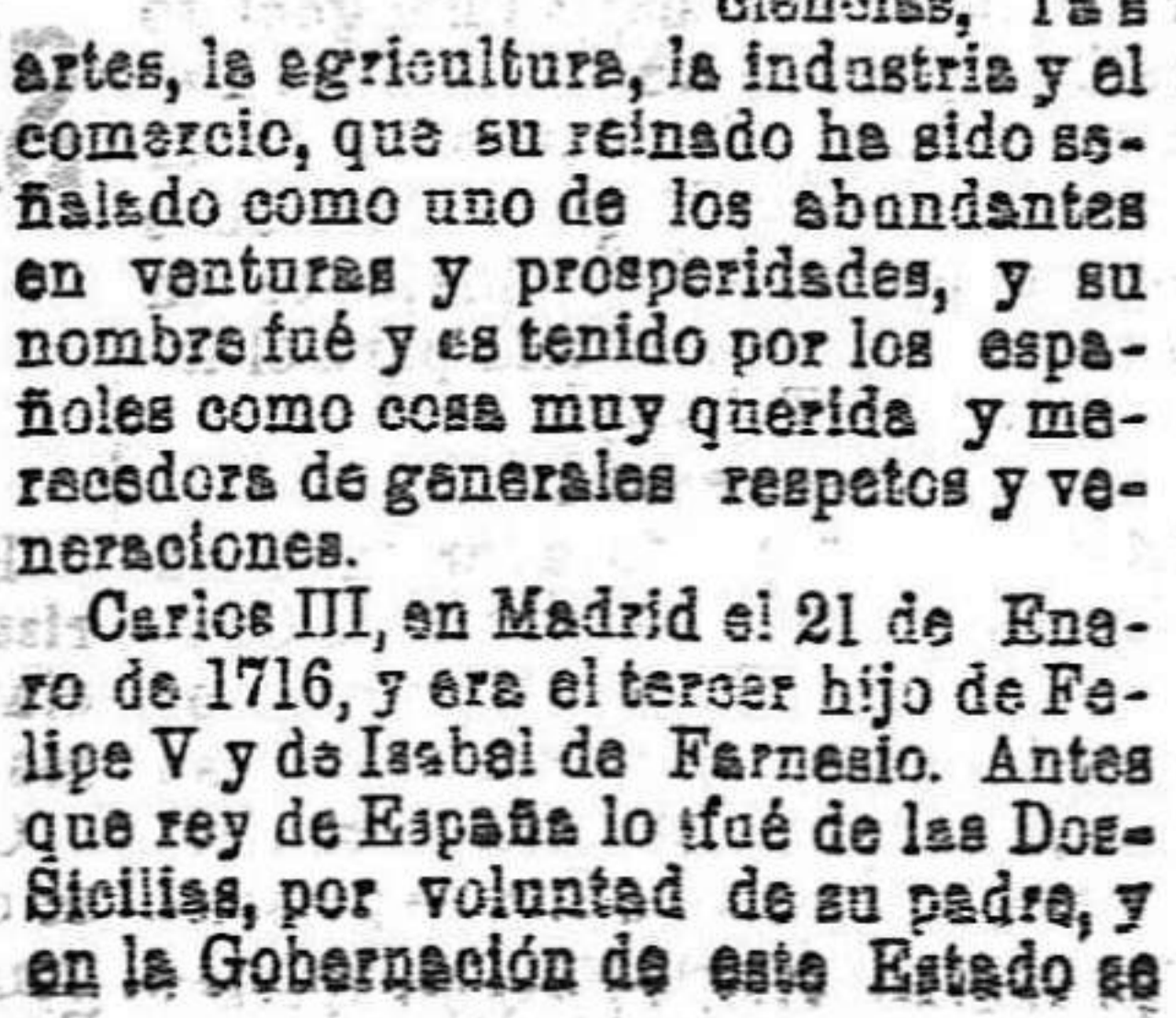
Al venir á España se hizo acompañar de sus sabios consejeros el marqués de Esquilache, Grimoldi y otros, quienes en unión del conde de Aranda, Campomanes, Floridablanca y Jovellanos, secundaron y llevaron á feliz término sus iniciativas.

Inauguró su reinado reorganizando todos los ramos de la Administración pública, y después poco á poco, con la detención y estudio que requería tan grande obra, fomentó la agricultura y el comercio repoblando Sierra Morena, repartiendo los bienes mostrencos, abriendo al tráfico no pocos puertos, declarando libre la circulación de cereales, haciendo construir una vastísima red de carreteras, el canal de Aragón y otras vías fluviales; creando el Banco de San Carlos y Compañía, reformando la de Filipinas: organización de correos, considiendo cuanto ayuda le fué posible á toda iniciativa particular que estuviera de acuerdo con su pensamiento, y llevando á cabo cuanto redundara en pró de la prosperidad de las fuentes de riqueza que tenía España.

Otra suya fué también la fundación de las Sociedades Económicas y la de diversos centros dedicados á las ciencias y á la enseñanza, entre los que se cuentan las Academias de Jurisprudencia llamadas de Santa Bárbara y de Carlos III; las de Ciencias naturales y Artes y de Medicina y Cirujía, de Barcelona, y la Sevillana de Buenas Letras; debiéndose, además á las iniciativas de él la reorganización de diversas entidades científicas, literarias y artísticas.

Como legislador no se mostró menos hábil y acertado, y se hizo memorable por sus disposiciones contra los fueros que gozaban las autoridades eclesiásticas, y especialmente el Tribunal de Santo Oficio, conducta que le creó muchos enemigos entre el clero, quienes supieron aprovechar contra él los males que á España acarrearón las alianzas que concertó con Francia y otros países.

El 14 de Diciembre de 1788, á consecuencia de una pulmonía, Carlos III, bajó al sepulcro; á los veintiocho años de su reinado.



acreditó de habil estadista y legislador, por cuyo motivo bien sabían los españoles cuando subió al trono de sus mayores en 13 de Julio de 1760, por muerte de su segundo hermano, Fernando VI, que de él podían esperar de los mejoramientos y prosperidades de que tan necesitados se hallaban.

Al venir á España se hizo acompañar de sus sabios consejeros el marqués de Esquilache, Grimoldi y otros, quienes en unión del conde de Aranda, Campomanes, Floridablanca y Jovellanos, secundaron y llevaron á feliz término sus iniciativas.

Inauguró su reinado reorganizando todos los ramos de la Administración pública, y después poco á poco, con la detención y estudio que requería tan grande obra, fomentó la agricultura y el comercio repoblando Sierra Morena, repartiendo los bienes mostrencos, abriendo al tráfico no pocos puertos, declarando libre la circulación de cereales, haciendo construir una vastísima red de carreteras, el canal de Aragón y otras vías fluviales; creando el Banco de San Carlos y Compañía, reformando la de Filipinas: organización de correos, considiendo cuanto ayuda le fué posible á toda iniciativa particular que estuviera de acuerdo con su pensamiento, y llevando á cabo cuanto redundara en pró de la prosperidad de las fuentes de riqueza que tenía España.

Otra suya fué también la fundación de las Sociedades Económicas y la de diversos centros dedicados á las ciencias y á la enseñanza, entre los que se cuentan las Academias de Jurisprudencia llamadas de Santa Bárbara y de Carlos III; las de Ciencias naturales y Artes y de Medicina y Cirujía, de Barcelona, y la Sevillana de Buenas Letras; debiéndose, además á las iniciativas de él la reorganización de diversas entidades científicas, literarias y artísticas.

Como legislador no se mostró menos hábil y acertado, y se hizo memorable por sus disposiciones contra los fueros que gozaban las autoridades eclesiásticas, y especialmente el Tribunal de Santo Oficio, conducta que le creó muchos enemigos entre el clero, quienes supieron aprovechar contra él los males que á España acarrearón las alianzas que concertó con Francia y otros países.

El 14 de Diciembre de 1788, á consecuencia de una pulmonía, Carlos III, bajó al sepulcro; á los veintiocho años de su reinado.

Hernando de Acevedo

### Vizcaino.

DENTISTA.

Paseo del Príncipe número 3, al lado de la Administración principal de Correos.

### SFRERÍA MECÁNICA

Construcción de toda clase de cajas para envases de frutas  
Fabricación de serrín de corcho  
Construcción de barriles de PINORLE para uva (forma de Almería.)

JOSE DOMENECH

DEÑA

Para precios y contratos su representante

FELIPE BERRUTI

Hotel de Londres, Almería.

### Raigales

de Dalías (Almería), de piés americanos, de los más resistentes á la filoxera, ingertos de planta escogida uva de embarque, encabezados á 1,50; sin encabezarse 1 peseta, precio en esta.

Para informes ó pedidos diríjase á D. José García Fornieles, de aquella población.

### TORIBIO ALVAREZ

CIRUJANO DENTISTA

Paseo del Príncipe, núm. 6 y 7.

### OTRA CIRCULAR GUBERNATIVA.

El Gobernador civil Sr. Angrosola, continúa su campaña en favor de esta provincia.

Diariamente dirige circulares á los Alcaldes, recomendándoles diligentes asuntos en beneficio de aquellos.

Hé aquí la última circular que ha remitido y publicado en el «Boletín Oficial»:

«Gobierno civil de la provincia.

El examen detenido y minucioso que vengo haciendo del modo de funcionar los Ayuntamientos de esta provincia y el abandono en que se encuentran todos los servicios que dependen de estos organismos, hacen fijar mi atención en el escandaloso incumplimiento de la obligación de satisfacer el contingente provincial, lo cual redundará en menoscabo de la Ley y hace de su autoridad intolerable escarnio.

Los pueblos todos de esta provincia, con excepciones tan honrosas como contadas, dejan de ingresar por dicho concepto cuantiosas sumas que acaso se dilapidan, invirtiéndolas en servicios supérfluos; y entre tanto los caminos provinciales y las atenciones de beneficencia se encuentran en el estado más censurable.

En vano he hecho gestiones amistosas cerca de los pueblos más negligentes en el cumplimiento de este deber, aconsejando aquello que estaba en mis facultades ordenar, y decidido con voluntad firme é irrevocable á poner fin á tan inaudito estado de cosas, recuerdo á los Alcaldes todos de la provincia que siendo obligatoria la inclusión en presupuesto de una partida por atenciones de contingente provincial según dispone el número 6.º del artículo 134 de la Ley municipal vigente, no puede alegarse pretexto que haga pasar por excusable negligencia lo que en realidad es descarado incumplimiento de un deber sacrosantísimo.

Cofío pues, en la cordura y sensatez de los Alcaldes y espero de ellos, que dentro del improrrogable plazo de 30 días, á contar desde la inserción de la presente, satisfarán á la caja provincial los débitos que les resulten, con lo cual evitarán, no solo la constante intervención y el embargo de sus fondos, sino también la adopción por mi parte de las medidas extraordinarias que la Ley prescribe para compeler á la puntual observancia de cuantas obligaciones pesan sobre los Ayuntamientos; violencias todas á las que si bien soy refractario, me veré precisado á recurrir antes que cohonestar con mi pasividad el abuso que se viene cometiendo.

Por tanto, ordeno á todos los Alcaldes que dependen de mi autoridad, que dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, ingresen en la Depositaria de la Diputación Provincial las cantidades que adeudan por repartimiento, advirtiéndoles que de no hacerlo así impondré á cada uno de ellos la multa establecida en el artículo 184 de la vigente Ley Municipal con la que desde este momento quedan conminados.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las autoridades á que afecta.

Almería 15 de Enero de 1.900.—El Gobernador civil, ESTEBAN ANGRESOLA.

### GACETILLAS

Previsión del tiempo.

El conocido astrónomo «Escalástico», anuncia lo siguiente para los días que quedan de este mes:

Días 21 al 23.—Frio y hielos para ambas Castillas, Aragón y región Pirrenaica. Para el S. de Portugal, Andalucía, Extremadura, La Mancha, Valencia y Cuenca, tronadas y lluvias chubascosas.





... A LAS ... PREPARADOS por Dr. WOSMARE de LULAIN, EE. UU., para la  
**SEÑORAS BELLEZA**

No se confundan estas preparaciones fundadas en el conocimiento médico de la piel y de los órganos a que se aplican, con las que la ignorante especulación mercantil expone para el tocador, y son causa la mayoría de las veces de la destrucción de la belleza y otras dolencias más graves de efectos irremediables.

**Pomada Estimulante para desarrollo y endurecimiento de los pechos, hombros para espote, 11 pías.**—Crema natural, tesoro del cutis, 16 pías.—Crema con blanco para blanquear, color perfecto al natural, gradándose a placer, 20 pías.—Contra arrugas, 12 pías.—Jabón, suprema a todos, 6 pías.—Polvos y Elixir dentífico, 6 pías.—Alquitran-quina, limpieza del cabello, 6 pías.—Cosmético tintura (negro, castaño y rubio obscuro), uso secreto, facilidad (5 minutos), sin manchar la piel ni la ropa (duración del tinte), 15 pías.—Colonia extra para tocador, 6 pías.—Polvos cutáneos (sin rival), dan a la piel la brillantez y las pecas y manchas de la piel (antojos), cicatrices de las viruelas y otros para uso en órganos reservados de imperio constante sobre el hombre, cadena de flores cimentada no sólo en sus cualidades morales, sino en el encanto de sus gracias naturales por carta dirigida al Dr. Wosmare. Su representación en España, Alcalá 23, 1.º, Madrid.

Prospectos gratis pidiéndolos a La Aviropa, Alcalá 23, 1.º, Madrid, la que, para evitar falsificaciones dañinas, y seguridad en las señoras de que usan los legítimos Productos Wosmare, los envía por correo certificado, remitiéndole su valor en libranza o sellos, y prospectos enviando 20 céntimos para su franqueo.

**NO MÁS SORDOS** EN 300 CASOS, 300 CURACIONES  
 CURA GRATA DE SIN OPERAR LA SORDERA  
**ZUMBIDOS, FLUJOS** y todas las enfermedades de los OÍDOS  
 En 300 enfermos, 300 curas CONTRASORDERA THOMPSON  
 4 pías. caja

Venta boticas y Gabinete Médico-Americano, Alcalá, 23, 1.º, MADRID. Prospecto español. Consultas gratis y por carta de fuera. Va correo con sellos o libranza, remitiendo al Dr. Herrera, especialista; Alcalá, 23, 1.º, Madrid.

Dispepsias, Gastralgias, Dolores, Fiebras, Disenterias, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Estreñimientos, Vientos, Catarros, Diarreas, Bilis, Debilidad, Ardores, etc.

**ESTOMAGO**

Alivio instantáneo (diez minutos) y cura infalible con el Digestivo Herrera, 4 pías. caja en boticas y droguerías acreditadas y se envían por correo, remitiendo 4 pesetas en libranza o sellos al Dr. Herrera, especialista, Alcalá 23, 1.º, Madrid, y se contesta gratis a las consultas por escrito o personalmente. (Este preparado supera a todos por su eficacia y rápido alivio.)

... MALES ...  
**NERVIOSOS**

Por crónicos y rebeldes que sean curan con las PERLAS KOCH, 8 pesetas caja en boticas y en MADRID, ALCALÁ, 23, 1.º. Consulta gratis y por carta en el Gabinete médico-americano. El mayor adelanto médico de este siglo. Infalible siempre. Dolores nerviosos en la cabeza, pecho, corazón, estómago, brazos, piernas, vértigos, mareos, desvanecimientos, neurálgias, insomnios, hipocondría, histerismo, falta de memoria, epilepsia, cansancio cerebral, etc.

EL MATADOLOR, preparado americano, calma a la primera fricción los más agudos dolores REUMÁTICOS, INFLAMATORIOS, NERVIOSOS y GOTOSOS

**NO HAY DOLOR** que resista al MATADOLOR (Pain-Kalier)

El matador es un precioso bálsamo usado por los indios y cazadores americanos que siempre alivia. Se vende en todas las buenas boticas y droguerías de España. al precio de 2 pías. frasco. Consulta gratis por carta al Dr. Herrera, especialista, Alcalá, 23, 1.º, Madrid. Se envía por correo certificado el Matador (Pain Kalier) a todas partes, enviando 10 reales en sellos.

CAFÉS Y CHOCOLATES DE **LA COMPAÑIA COLONIAL**

Tapioca.—Tés.—37 recompensas industriales.

Depósito general: Mayor 18 y 20. Sucursal: Montero 3. Madrid

**SE DESEAN** los ó tres habilitaciones en una o en dos, en el año ó en el mes para el SEÑOR que desea tener una oficina.

**PROF. BROCCA**

**LAS GRANDES COSECHAS.**

Abonos químicos **LA MARAVILLA**, DE L. MOMPO.

Director de la fabricación: **B. Giner Aliño.**

QUIMICO DE LA «CAMARA AGRICOLA OFICIAL» DE VALENCIA.

**Primeras materias para abonos.**

Esta casa analiza las tierras y prepara los abonos adecuados a la naturaleza de cada tierra y al cultivo que se quiera explotar. Tanto los abonos completos como las primeras materias, se expenden siempre bajo garantía de análisis. Cuantas consultas se sirvan hacer los clientes de la casa con respecto a cuestiones agrícolas, relacionadas con los abonos, serán contestadas inmediatamente por el Sr. Giner Aliño.

**Abono especial para parrales.**  
 PRECIOS ECONOMICOS.

Representantes exclusivos para la venta en la provincia de Almería, G. Lopez Rull y E. Idáñez. Los almacenes se hallan situados en la calle de Granada núm. 189 y las oficinas para el despacho Arapiles 4.

No más Canas **AGUA SALLÉS**

Esta Agua sin rival progresiva ó instantánea, devuelve a los Cabellos blancos y a la Barba su **COLOR PRIMITIVO:** Rubio, Castaño, Moreno ó Negro. Bastan una ó dos aplicaciones sin lavado ni preparación.

PRODUCTO INOFENSIVO RESULTADO GARANTIZADO

SALLÉS, Pils. 73, Rue Turbigo, PARIS. VÉNDASE EN TODAS LAS PERFUMERIAS Y PELUQUERIAS

Por mayor, Cebrían y C.ª, Puertaterrisa, 18, Barcelona. En Almería: Perfumería Inglesa, Príncipe 21.

**Tónico-genitales DEL DOTOR MORALES.**

Célebres píldoras para la completa y segura curación de la **IMPOTENCIA** debilidad, espermatocoria y esterilidad.

Cuñan 31 años de éxitos y son el asombro de los enfermos que les emplean. Principales boticas á 30 reales caja, y se remiten por correo á todas partes

Dr. Morales.—Carretas núm 39 —Madrid.

En Almería, farmacia de Vivas Pérez.

**DEL DOCTOR DELGADO**

cura los padecimientos del estómago Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viregria, vómitos después de las comidas, inapetencia, debilidad estomacal, saburras, diarreas y en general para todas aquellas molestias que revelen males digestivos sean ó no dolerosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito: Sevilla. El autor, farmacia Globo, Tetuan 20. Almería: Botica de Santo Domingo de D. Juan Vivas Pérez, P. Príncipe.

Precio de cada frasco 24 reales

**La Japonesa.**

Gran establecimiento de tejidos del reino y extranjero. Extenso surtido en las últimas novedades. Calidad excelente y gran baratura en los precios.

Alava 4.—Almería.

**UNION MARINE**  
 Insurance Company, limited  
 COMPAÑIA INGLESA DE SEGUROS MARITIMOS y de transportes fluviales y terrestres.  
 Fundada en Liverpool en 1863 y establecida legalmente en España desde 1891.

Capital . . . . . Ptas. 32.700.000  
 Fondo reserva . . . . . 7.500.000

Inversiones, depósitos y valores en caja y en poder de Banqueros . . . . . 16 001 826

Esta Compañía tiene constituido el depósito exigido por las Leyes fiscales vigentes como garantía para sus asegurados en España.

Sucursal española: calle Alcalá, 23, Madrid  
 Agencias en los principales puertos y capitales del mundo

Delegados en Almería: Sres. Spenser y Roda.

Curación segura del ESTREÑIMIENTO por la **GASCARINE LEPRINCE**

Estreñimiento tenaz, Atonía del intestino, Almorranas, Vahidos, Náuseas, Enfermedades del Hígado, Embarazo de Estómago, Dolores de Cabeza, Estreñimiento durante la Preñez y la Lactancia

Envíase GRATIS una CAJA de ENSAYO á toda persona que envíe sus señas al agente en España: A. ROS PUJATÓ.—BARCELONA  
 Conviene á todas edades y temperamentos

**Compre V. jabón Miel**

marca "La Giralda."

para el tocador, para el baño y para afeitar

DOS PESETAS CAJA DE TRES PASTILLAS.

De venta en todas las perfumerías.

**GUANO DE LA NOGUERA,**  
 ANTIGUA Y ACREDITADA MARCA FABRICADA POR LOS Sres. Noguera Hermanos y Compañía.  
 ARZOBISPO MAYORAL, 9.—Valencia

ANÁLISIS GARANTIZADO.

Amoniaco, de . . . . .	9 á 10 y medio por 100
Fosfatos, de . . . . .	18 á 25 por 100
Sulfato de potasa, de . . . . .	2 á 4 por 100

Ventas á pagar á la comodidad del agricultor.

Esta casa vende también las primeras materias para la fabricación de Guanos bajo garantía; y las cotiza á más limitado precio que ninguna otra.

Representante en Almería, Jerónimo Lino Rodríguez, Márcia 13.

**TRANVIAS AÉREOS.**

**A. Teste Moret y comp.ª**

LYON (Francia)-BILBAO (Lamiaco)

**CABLES DE ACERO** para minas, tranvías, puentes inclinados y para la marina.

**CABLES DE ACERO** de hilos enclavados á superficie lisa (con privilegio).

**APARATOS DE ENGANCHE** con patente de invención

**MATERIAL COMPLETO PARA TRANVIAS ELÉCTRICOS**

Se hace toda clase de estudios y se suministran planos y proyectos completos. La casa se encarga de todas las construcciones.

Representada por **D. Julio Bennet,** APARTADO 67, BILBAO.

**VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL D.º FRANCK**

Purgativos, Depurativos y Antisépticos

Contra el **ESTREÑIMIENTO** y sus consecuencias: JAQUECA — MALESTAR — PESADEZ GÁSTRICA — CONGESTIONES — ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Exíjese el Rotulo adjunto en 4 Colores.

Paris, F.º LEROY, 91, Rue des Petits-Champs y Tois Paris.